

T A B L A.

criminal, donde dize. Que por la volūdad que vno tiene de auezindarse y asistir siempre en vn lugar, se haze domiciliario del, etiam si paruo tempore manserit, quia per mansionem talem queritur domicilium, etiā momento temporis. Y que asi podran casarse los que denueuo vinieron à auezindarse à algun lugar, por mandado del Parocho del dicho lugar.

¶ Sucede muchas vezes que los Naturales de vn pueblo se van a otro, y queriendose casar en el, no quieren las mugeres casarse cō ellos, diziendo que luego las llevaràn à sus pueblos de donde son naturales. Y por casarse dan ellos la palabra de no boluer a viuir à sus pueblos, y dentro de pocos dias se bueluen, y casi es imposible poderlos conformar, a que ella vaya a viuir al pueblo del, o el buelua a hazer vida maridable al pueblo della. Es la pregunta. Si vxor teneatur virum sequi, quocunq; ierit? A la qual responde el Padre Focher, ex Syluestro ver. vxor. q. 8. el qual dize. Dico, q̄ quantum colligitur ex. cap. Si quis necessitate. 34. q. 2. q̄ si vir trāfert domicilium, tenet eum sequi, nisi fuisset pactum, q̄ non transferet, quia